EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

Vista la Propuesta Conjunta, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y de la Concejala Delegada de Servicios Municipales, de fecha 11 de noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

"ÁNGELA DÍAZ NIETO, CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Y GEMA MARÍA GARCÍA ROJO, CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, AL ALCALDE-PRESIDENTE PRESENTA LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Habiéndose planteado, por las concejales delegadas de RR.HH y Servicios Municipales propuesta conjunta, de contratación de personal, el día 06/11/2019 para atender a las peticiones efectuadas por los encargados de los servicios municipales, que en sus respectivos informes ponen de manifiesto la necesidad de contratar personal en las siguientes categorías: 10 oficiales conductores, 73 operarios de limpieza y recogida de R.S.U., 19 limpiadores de edificios públicos, 10 Oficiales Jardineros, 10 Peones Jardineros y 4 Conserjes.

Dada la necesidad de personal para cubrir los servicios mencionados, debida a la acumulación de tareas existentes por la desproporción que hay entre el trabajo que se ha de realizar y el personal que se dispone, considerándose dichos servicios esenciales y de competencia municipal, y teniendo en cuenta que la actual corporación no ha tenido tiempo suficiente para modificar la plantilla de personal.

Considerando que nos encontramos ante un supuesto excepcional y de emergencia para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que afecta a un sector que tiene carácter prioritario, que vienen contemplándose en las distintas Leyes Generales de Presupuestos del Estado aprobadas en los últimos años, como justificativas de las contrataciones temporales que puedan realizar las distintas Administraciones Públicas.

Resultando que el Ayuntamiento de Nerja ha aprobado recientemente, una bolsa de trabajo con diferentes categorías profesionales, así como una bolsa de conductores, para cubrir las necesidades de contrataciones temporales que no puedan ser cubiertas por el personal existente, y que existen en este momento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119280 H9UWA-STRU0-NT45P 423EBC67A4E4CF70AED63002775D88B6898CA3EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Vistos los informes del Técnico de Gestión-Jefe del Negociado de Personal de 06/11/2019 y de disconformidad del Interventor de Fondos Municipal emitido el 08/11/2019.

No obstante dichos informes, si bien es cierto que el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, contiene una limitación genérica para la contratación de personal laboral temporal vigente en 2019 (precepto que es reiteración de lo recogido en Leyes de PGE de otros años desde el año 2012), como señaló la FEMP en su informe de 30 de enero de 2012, emitido a solicitud de la Diputación Provincial de Barcelona, esa prohibición no es absoluta, exceptuándose las contrataciones "para cubrir necesidades urgentes e inaplazables" y cuando afecten " a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". El primero de los limites se plasma en un concepto jurídico indeterminado, que debe determinarse caso por caso por la Administración competente, y por el que se le habilita para contratar el personal que precise con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y lo argumentado en la propuesta que ha dado lugar al informe de disconformidad de la Intervención Municipal, no llevarse a cabo la contratación del personal solicitado por los encargados municipales, supondría no atender el servicio de R.S.U y Baldeo de forma adecuada, la limpieza en los edificios municipales, la apertura, cierre y limpieza de los colegios del municipio, así como tampoco podría atenderse la conservación de los jardines municipales. Considerándose, por tanto, la contratación como un supuesto excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores prioritarios de la actividad municipal.

Por lo que se refiere a cuáles son los sectores, funciones y/o categorías profesionales prioritarios, como ha señalado la FEMP, no existe en el ordenamiento jurídico ninguna regla o criterio que los determine, ya que el concepto de prioridad, aplicado a la acción pública, no es más un concepto político que jurídico, de forma que corresponde a cada Gobierno, incluidos los locales, ordenar sus prioridades en el ámbito de sus respectivas competencias. El precepto analizado (art. 3, dos del RD-L 20/2011 que venía a decir lo mismo que el 19.2 de la Ley 6/2018) constituye una norma

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119280 H9UWA-STRU0-NT45P 423EBC67A4E4CF70AED63002775D88B6898CA3EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

meramente orientativa o de finalidad, esto es, una especie de directriz que pretende conformar en alguna medida el contenido de las decisiones de que se trata, concentrando las nuevas contrataciones en los servicios esenciales y, en su caso, priorizando unos sectores funciones y categorías sobre otros.

Por último, resulta que el actual equipo de gobierno ha tomado posesión el pasado 15 de junio, por lo que no ha tenido tiempo material para poder realizar aquellas actuaciones que requiere la adecuación de la vigente plantilla de personal a las necesidades reales y así evitar las contrataciones temporales reiteradas, circunstancia que se considera que no pueden ir en detrimento de los servicios básicos que presta este Ayuntamiento a los ciudadanos.

-Esta propuesta sustituye dejando sin efecto la firmada el 08/11/2019.

Por todo ello, solicitamos al Sr. Alcalde-Presidente, al amparo de lo argumentado anteriormente, al ser esta competencia indelegable, la siguiente propuesta:

Resolver la disconformidad con el informe del Sr. Interventor, levantar el reparo y, en consecuencia, aprobar las contrataciones que obran en el expediente".

Atendiendo a las argumentaciones, motivaciones y justificaciones expuestas en la propuesta conjunta de las concejales de RR:HH y Servicios Municipales en uso de de la competencia indelegable atribuida a esta Alcaldía por el artículo 217.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVO:

Primero.-

- Contratar como Oficiales Conductores a los diez aspirantes que le correspondan siguiendo el orden de prelación que se recoge en la bolsa de trabajo de OFICIALES CONDUCTORES, mediante contrato de trabajo de duración determinada, 3 meses(prorrogable por 3 meses más), a jornada completa y en horario de mañana, tarde o noche e incluyendo domingos y festivos según necesidades del servicio.

- Contratar como Peones de Limpieza a los setenta y tres aspirantes que le correspondan siguiendo el orden de prelación que se recoge en la bolsa de trabajo de PEONES DE LIMPIEZA (limpieza en general) mediante contrato de trabajo de duración determinada,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119280 H9UWA-STRU0-NT45P 423EBC67A4E4CF70AED63002775D88B6898CA3EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3 meses (prorrogable a otros 3 más) y a jornada completa, en horario de mañana y/o tarde e incluyendo domingos y festivos según necesidades del servicio.

- Contratar como Limpiadores a los diecinueve aspirantes que le correspondan siguiendo el orden de prelación que se recoge en la Bolsa de trabajo de LIMPIADORES (limpieza de edificios públicos), mediante contrato de trabajo de duración determinada, 3 meses (prorrogable a otros 3 más) y a tiempo parcial (75% de la jornada habitual), en horario de mañana y/o tarde e incluyendo domingos y festivos según necesidades del servicio.

- Contratar como Conserjes a los cuatro aspirantes que le correspondan siguiendo el orden de prelación que se recoge en la Bolsa de trabajo de CONSERJES, mediante contrato de trabajo de duración determinada, 3 meses (prorrogable a otros 3 más) y a jornada completa, en horario de mañana y/o tarde e incluyendo domingos y festivos según necesidades del servicio.

- Contratar como Oficiales de Jardinería a los diez aspirantes que le correspondan siguiendo el orden de prelación que se recoge en la Bolsa de trabajo de OFICIALES JARDINEROS, mediante contrato de trabajo de duración determinada, 3 meses (prorrogable a otros 3 más) y a jornada completa, en horario de mañana y/o tarde e incluyendo domingos y festivos según necesidades del servicio.

- Contratar como Peones de Jardinería a los diez aspirantes que le correspondan siguiendo el orden de prelación que se recoge en la Bolsa de trabajo de PEONES JARDINEROS, mediante contrato de trabajo de duración determinada, 3 meses (prorrogable a otros 3 más) y a jornada completa, en horario de mañana y/o tarde e incluyendo domingos y festivos según necesidades del servicio.

Segundo.- Establecer que, si las personas propuestas no pudieran formalizar por cualquier motivo el mencionado contrato, o renunciara al mismo, se procederá a contratar a la persona que corresponda por el orden de puntuación obtenido en el referido proceso selectivo.

Tercero.- Notificar a los interesados, a la Intervención Municipal y a los Negociados de Personal y Nóminas

Documento firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119280 H9UWA-STRU0-NT45P 423EBC67A4E4CF70AED63002775D88B6898CA3EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119280 H9UWA-STRU0-NT45P 423EBC67A4E4CF70AED63002775D88B6898CA3EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1